



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO NO. 031

22 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Constitución y la Ley en especial el literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 59 del Estatuto General, acuerdo N°029 del 22 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 758 de 1988.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos y darse sus propios reglamentos.

Que, el documento CONPES 4069 Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, cuyo objetivo es “Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo”. Y contiene siete objetivos específicos tendientes a lograr el cumplimiento de la misma, los cuales son: (1) fomento a vocaciones científicas; (2) Mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico; (3) Mejorar las capacidades y condiciones para innovar y emprender; (4) Fortalecer los procesos de inclusión, impacto, y cultura de CTI y la comunicación pública del quehacer científico y de la CTI; (5) Aumentar la inclusión social en el desarrollo de la CTI,; (6) Mejorar la articulación institucional, el marco regulatorio, y la capacidad de inteligencia e información estratégica en CTI y (7) Incrementar la financiación de la CTI, a los cuales se encuentra alineados el presente reglamento.

Que, en el país a través del documento Conpes 3582 de 2009, se introdujo la Política Nacional de Ciencia e Innovación, la que reconoce a la Ciencia y la Tecnología y la Innovación (CTeI) como una fuente de desarrollo y crecimiento para el país.

Que, el Documento Conpes 3674 de 2010 otorga los Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH y el Documento Conpes 3527 de 2008 plantea 15 planes de acción para el desarrollo





de la Política Nacional de Competitividad propuesta en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.

Que, en armonía con lo señalado en el aparte anterior, el documento Conpes 3674 de 2010 establece los lineamientos dirigidos hacia el fortalecimiento del sistema de formación del capital humano y a su vez el Conpes 3527 de 2008 presenta 15 planes de acción para el desarrollo de la Política Nacional de Competitividad.

Que, la Ley 1951 de 2019 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que dentro de sus objetivos se encuentra el de Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI) y el de competitividad, otorgando al nuevo Ministerio el liderazgo que conlleve a la óptima articulación de las organizaciones públicas y privadas regionales e internacionales que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

Que, el decreto 0412 de 2020 establece la "organización y funcionamiento de la Comisión Regional de competitividad e Innovación - CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, hacen parte.

Que, el decreto 979 de 2024 reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), donde el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, hacen parte.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 29 literal c, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 "por el cual se aprueba el estatuto general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional De San Andrés Y Providencia, Institución redefinida por ciclos propedéuticos" El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene "Adoptar y modificar los Estatutos General y Profesoral, así como los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en las normas de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan"

Que, la institución ha realizado una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que, las políticas Institucionales de la Institución buscan proporcionar dinámicas institucionales que propenden por establecer procesos académicos, de cultura, de bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y por esta razón se hace necesario contar con herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, la institución a través de la declaración de sus políticas internas, persigue la instalación al interior de la institución de dinámicas que propenden por armonizar





sus procesos académicos, de cultura, de bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y sus problemáticas locales y sociales, razón por la que se hace necesario adoptar herramientas que faciliten el cumplimiento de sus Misión Objetivos, Metas Institucionales.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de marzo 22 de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés. INFOTEP a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que, en el decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. establece que la institución deberá dar cuenta de b) Políticas Institucionales 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, así como en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. "La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo".

Que de acuerdo a los lineamientos del CNA descritos en el acuerdo CESU 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación establece en su Factor 6 Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación al entorno, determina "Una Institución de alta calidad, de acuerdo con su identidad, misión y tipología, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia".

Que, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, busca alinear su política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.





Que, el Plan estratégico Departamental de Ciencia, tecnología e innovación, (PEDTIC) del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012-2027, vincula a la Institución, como promotora de generación y transferencia de conocimiento, de esta manera orientado a las metas a largo plazo del departamento y la competitividad basados en el conocimiento impactando en la M.E 2.2. Consolidación y aumento de los grupos de investigación en el Archipiélago y M.E 1.4 Identificación y caracterización de productos naturales y principios activos en la flora y biodiversidad autóctonos del Archipiélago y Bioinvestigación para el desarrollo económico con más fuerza.

Que la institución ha certificado a través la viabilidad jurídica y viabilidad administrativa y financiera, que soportan el contenido del presente acto administrativo

Que el proyecto de reglamento investigación, desarrollo tecnológico e innovación, fue socializado entre la comunidad institucional y se recopilaron los comentarios para su expedición

Que a través de la certificación tanto jurídica como financiera emitidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se viabiliza la expedición y posterior implementación del reglamento de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, Providencia y Santa Catalina, estudia, avala y presenta al Consejo Directivo el proyecto de reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ACUERDA

ARTÍCULO. 1. Estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo el proyecto de reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con los siguientes artículos.

TITULO I

DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS. El reglamento de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación, tiene sustento en los referentes institucionales, principios, metas objetivos y demás particularidades establecidas en el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y en su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3. ÉNFASIS. La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha iniciado un camino hacia la generación de productos de innovación en primera medida y de productos de investigación y desarrollo tecnológico como segunda acción. Las acciones se encaminaron a su consecución.





TITULO II

DE LOS OBJETIVOS, LAS MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Investigación **Desarrollo Tecnológico** e Innovación:

1. Divulgar e instalar al interior de la institución los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, así como las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas.
2. Afianzar y armonizar la relación universidad-empresa-estado-sociedad civil, propiciando espacios de diálogo entre los diferentes estamentos, la conexión interadministrativa con diferentes entidades estatales, y de igual forma con, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, sector productivo entre otras.
3. Articular acciones y actuaciones que propendan por ofrecer soluciones a las problemáticas sociales, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación a las necesidades presentadas en los ámbitos regionales, locales, nacionales o internacionales.
4. Fomentar la apropiación del conocimiento de la institución a través de la implementación y la generación, comunicación, gestión y uso de herramientas adecuadas para el aprendizaje continuo y el intercambio de conocimiento que faciliten tal apropiación entre los miembros de la comunidad académica.
5. Propiciar y favorecer relaciones de intercambio y cooperación institucionales con distintos organismos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
6. Promover el sentido de la identidad cultural, entre todos los miembros de la comunidad institucional, a través de la realización de actividades y de eventos pertinentes propiciando el desarrollo social, artístico y cultural.
7. Fomentar la creación, reconocimiento y categorización de los grupos de investigación, así como la vinculación de investigadores y creación de semilleros de investigación.
8. Propiciar los espacios de investigación formativa desde la docencia, en el desarrollo de programas académicos de la Institución en los diferentes niveles de formación.
9. Entablar de manera constante, contacto con las comunidades, diferentes grupos y agremiaciones, asociaciones entre otros con la finalidad de intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar





otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.

10. Implementar prácticas de protección de propiedad intelectual, mediante la creación de políticas e información documentada orientada para este fin.

11. Integrar los procesos de Investigación, Extensión, Docencia e Internacionalización teniendo como finalidad la solución de problemas que afecte a la comunidad de los isleños.

12. Promover la creación de convenios de cooperación y la afiliación de redes de conocimiento nacionales e internacionales con otras entidades.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. De acuerdo a las definiciones dadas por Min Ciencias y a la naturaleza de cada uno de los programas ofrecidos por la institución se adelanta la investigación, desarrollo tecnológico e innovación al interior de la institución, en los diferentes niveles de formación.

A través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, se apunta a la resolución de las necesidades de la sociedad, especialmente a los isleños. Los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación se estructuran con autonomía e independencia académica, mediante actividades, proyectos, programas y planes articulados entre la extensión, la investigación y la docencia.

Las modalidades de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, se realizan a través de:

1. **Desarrollo de Proyectos CTel - Ciencia, Tecnología e Innovación.** En esta clasificación se encuentran los proyectos que buscan resolver problemas de grupos de interés o problemas regionales particulares, coherentes a las líneas de investigación y áreas de conocimiento de la institución universitaria. Entre esta clasificación se encuentran:

- a. Proyectos de Innovación.
- b. Proyectos de Investigación.
- c. Proyectos de desarrollo tecnológico.

La realización de estos proyectos y sus productos relacionados, serán los definidos en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y se encontrarán en el marco del mismo.

Adicionalmente la ejecución de estos proyectos, si provienen de convocatorias públicas y privadas se ceñirá a lo establecido en los términos de referencia, de igual manera a través de las diferentes asignaturas de los diferentes niveles de





formación se generarán las condiciones para que se creen productos en la tipología listada anteriormente.

2. **Servicios Especializados de Investigación e Innovación.** Son los programas diseñados para atender las necesidades específicas de los grupos de interés. Esta clasificación incluye consultorías, asistencia técnica, interventoría, desarrollo tecnológico, centro de apoyo a la comunidad y el experto técnico.

a. Consultorías. Son trabajos especializados y focalizados que se adelantan con la finalidad de entender, descubrir y recomendar las soluciones ajustadas en materia científica, técnica, tecnológica, económica, social, ambiental, artística y cultural a las problemáticas existentes.

b. Asistencia Técnica. Son servicios de corta duración diseñados para soluciones de los problemas y necesidades del cliente, relacionada a equipos, materiales y procedimientos.

c. Interventorías. Las interventorías son los servicios dirigidos a la verificación técnica, administrativa y financiera frente al cumplimiento de las estipulaciones, regulaciones, contenido y términos previstos dentro de un contrato, pactados para la ejecución de Proyectos.

d. Desarrollos Tecnológicos: Es el resultado de la investigación aplicada que genera nuevos materiales, productos, diseños de procesos innovadores y sistemas de producción, entre otros. Esta sección abarca los hallazgos de la investigación, los cuales pueden presentarse en forma de planos, esquemas, diseños o prototipos. Estos desarrollo tecnológicos pueden derivar en la creación de Start up, empresas de bases tecnológicas.

e. Centros de Apoyo a la comunidad: Son instalaciones especializadas diseñadas para abordar y fomentar tanto las necesidades como el crecimiento de la comunidad. Estos espacios pueden incluir un Centro de Logística, un Centro de Investigación, consultorios jurídicos y centro de conciliación u otras entidades que sean relevantes para las demandas del Departamento y del País.

f. Experto Técnico. Participación de profesores que actúan a título Institucional o asesores independientes que se encuentren en representación de la Institución, cuando en su calidad de expertos frente a cualquier temática puntual extienden opiniones calificadas sobre asuntos científicos, técnicos, tecnológicos, de desarrollo, políticos, económicos, sociales, ambientales, artísticos o culturales.

g. Laboratorio de innovación. Está dotado de una infraestructura tecnológica para promover la generación de innovación de productos y servicios.

3. **Apropiación social:** Comprenden las siguientes actividades:

a. Ferias Especializadas. Las ferias persiguen la publicación, y difusión de avances y novedades científicas, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la institución en cooperación con otras instituciones.

b. Eventos. su finalidad es lograr la promoción de conocimiento generado por





los actores de la institución a través de discusiones, prácticas académicas, resultados de investigaciones y/o desarrollos tecnológicos, facilitando la interacción entre la Educación Superior y la sociedad.

c. Muestra de Proyectos. Las muestras de proyectos son los espacios en los que se exponen los productos de investigación, desarrollados por los estudiantes y profesores.

4. **Proyectos de Cooperación nacional o internacional.** Representan un medio de interacción con el entorno para el intercambio o transferencia de conocimientos, experiencias y tecnologías en diversas áreas que persiguen objetivos comunes. Están compuestos por actividades de cooperación académica, técnica, científica, deportiva y cultural adelantadas por la institución y enmarcadas en las estrategias nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO 1. En caso que no se tenga la certeza sobre cuál es la modalidad a la que pertenece determinado proyecto o actividad, será el Comité de Extensión e Investigación el que decida a cuál modalidad pertenece el mismo.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario el Comité de Extensión e Investigación, recomendará por escrito al Consejo Académico la creación de una nueva modalidad.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN. El Comité de Extensión e Investigación es un órgano de orientación y asesoría que al interior de la institución se encarga de la formulación y la aplicación de las políticas de extensión e investigación.

Este órgano además del objetivo enmarcado en el apartado anterior, debe promover el desarrollo de actividades y proyectos que busquen aportar a la solución de problemas del entorno a través de la consolidación de alianzas con el sector público o privado.

ARTÍCULO 7. INTEGRANTES. El Comité de Extensión e Investigación estará conformado por:

- a. El Vicerrector que tenga a cargo las funciones de investigación y extensión. Quien lo presidirá.
- b. El funcionario responsable del proceso del área de investigación.
- c. El funcionario responsable del proceso del área académica.
- d. El funcionario responsable del proceso del área de extensión
- e. El líder(es) del Grupo(s) de Investigación.
- f. Un representante estudiantil de los semilleros de Investigación.





PARÁGRAFO. Las sesiones del Comité serán cada dos (2) meses y podrá invitar a otros funcionarios de la institución o de otras instituciones para que intervengan en temas específicos de manera ordinaria y cada vez que una situación extraordinaria lo amerite.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. De las funciones del Comité de Extensión e Investigación.

- a. Promover la innovación y la investigación en los diferentes programas académicos, en el marco de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b. Favorecer el desarrollo investigativo inter y transdisciplinaria, promoviendo la cualificación de los investigadores.
- c. Participar en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la interacción con otras entidades vinculadas a la investigación del orden local, regional, nacional e internacional.
- d. Proponer y evaluar criterios y políticas generales regulatorias de la Extensión, y orientarlas prioritariamente a la solución de problemas de la isla y la región Caribe.
- e. Velar por el cumplimiento de todas las normas éticas en las actividades de Extensión, Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- f. Avalar los proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- g. Orientar la difusión del conocimiento generado en los proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico, realizados en la institución así como el uso de sus resultados.
- h. Establecer la creación de mecanismos de difusión de los resultados de los proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico entre los que se pueden listar los espacios de divulgación, debate, análisis de políticas públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- i. Velar por las actualizaciones periódicas de catálogos de servicios de investigación, innovación, creación artística y cultural, desarrollo tecnológico, así como los desafíos en materia de CTel a nivel regional.
- j. Presentar recomendaciones ante el Rector sobre el avance o creación de Grupos o Semilleros de Investigación.
- k. Promover la dinámica de conformación y el espíritu de colaboración entre grupos de investigación, así mismo la creación de Redes académicas públicas y/o privadas que propendan por facilitar estrategias en la realización de intercambios, planeación y la realización de proyectos de investigación.
- l. Recomendar ante el Consejo Académico en materia de reconocimientos académicos y distinciones sobre investigaciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad académica.





- m. Fijar los criterios que se deben observar, en la ejecución de los proyectos de extensión, investigación, innovación, desarrollo tecnológico y proyección social.
- n. Consolidar las acciones en materia de Proyección Social al interior de la institución y la difusión del conocimiento generado en cada una de las investigaciones realizadas y el uso adecuado de los resultados.
- o. Fijar los criterios y líneas de trabajo en materia de la Proyección Social en la institución.
- p. Hacerle seguimiento y evaluar la ejecución de los procesos de Proyección Social en general.
- q. Proponer y promover el desarrollo en materia de extensión.
- r. Favorecer la visibilidad de la Investigación, Innovación y Extensión a través de la interrelación entre Universidad y Sociedad Civil.
- s. Establecer los criterios para el registro de publicaciones y resultados de investigación innovación o creación artística y cultural en los sistemas de información institucional, nacional e internacional.
- t. Darse su reglamento
- u. Las demás funciones que determinen los órganos competentes.

TITULO III

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 9. DEL SISTEMA. El Sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, tendrá la siguiente jerarquización:

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Comité de Extensión e Investigación
- d. Grupos y Semilleros de Investigación
- e. Funcionario-Encargado de las funciones de Investigación
- f. Funcionario- Encargado de las funciones de Extensión
- g. Vicerrector que tenga a cargo las funciones de investigación y extensión.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. El sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, tiene como propósito el impulso de la gestión investigativa que a su vez produzca resultados en materia de innovación y desarrollo de ciencia y tecnología, orientado al fortalecimiento de la industria local, la generación de empresa de base tecnológica, la consolidación institucional, así como el progreso





regional y nacional, adicionalmente son objetivos del Sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, los que se enuncian a continuación:

- a. Integrar la formación investigativa, la innovación y el desarrollo tecnológico, al currículo de todos los programas académicos de los diferentes niveles de formación ofertados por la institución.
- b. Propiciar la creación de Grupos de Investigación y su impulso para que logren articularse en redes y alianzas para involucrar a profesores y estudiantes.
- c. Fomentar la participación de profesores y estudiantes en actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico dentro y desde la institución.
- d. Promover y aumentar la producción académica y científica para los grupos de investigación institucionales, de acuerdo con los principios, visión, objetivos y líneas institucionales.
- e. Establecer un sistema de ponderación académica y científica ajustado a los estándares nacionales.
- f. Fijar mecanismos para el establecimiento de reconocimientos e incentivos a las actividades de investigación.
- g. Fijar los mecanismos para la divulgación y socialización de los resultados de las distintas actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico para la transferencia de conocimiento.
- h. Presentar soluciones a la problemática local, regional, nacional e internacional.
- i. Realizar seguimiento frente a las actividades de transferencia tecnológica con el propósito de medir y analizar el impacto en el entorno.
- j. Diseñar e implementar acciones de mejora, en la ejecución de las actividades de investigación y de transferencia para la obtención de resultados esperados.
- k. Incluir contenidos de emprendimiento de acuerdo con estándares nacionales e internacionales en los currículos de las asignaturas de Emprendimiento.
- l. Establecer líneas de apoyo para la realización formal de la actividad empresarial para la conformación de la idea de negocio.
- m. Establecer diferentes mecanismos e incentivos, para fortalecer planes de negocios exitosos.
- n. Abanderar distintos procesos sobre gestión de conocimiento e innovación en todo el territorio que aporten a la instalación de una cultura investigativa y científica.
- o. Fomentar la consolidación y creación de nuevos espacios de construcción de pensamiento investigativo, comprensión, reflexión y debate de soluciones a problemas sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos en atención a





la relevancia de la generación y uso de conocimiento científico y tecnológico en el mundo actual.

p. Aumentar la conciencia y la cultura sobre las dinámicas de producción y uso del conocimiento, más allá de las sinergias entre sectores académicos, productivos y estatales; incluyendo a la comunidad isleña y demás grupos de interés.

q. Propiciar la expresión y la construcción de espacios que favorezcan el intercambio de conocimiento, y un amplio espectro en dimensiones estratégicas del territorio a fin de consolidar el ecosistema de investigación, innovación y emprendimiento social en la institución, que permita la interacción directa con todos los actores (entidades del Estado, empresarios, instituciones académicas, etc.) quienes son determinantes al momento de tomar decisiones relacionadas con la innovación y la propia gestión del conocimiento.

r. Fijar y establecer un horizonte institucional a partir del cual se enfocarán los procesos de innovación y emprendimiento social.

s. Propiciar el desarrollo de proyectos basados en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente viables e inclusivos.

t. Instaurar un sistema de vigilancia en innovación y emprendimiento social para garantizar la sostenibilidad del ecosistema interno de la institución, a fin de rastrear, seleccionar, y apropiar conocimiento y además, generar inteligencia competitiva en la región.

ARTÍCULO 11. PERSPECTIVAS. Al interior de la institución, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico se estimularán a través de dos perspectivas:

- a. La Formativa
- b. La Aplicada.

ARTÍCULO 12. DE LA FORMATIVA: Formar en y para la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico se implementa a través de actividades que no hacen parte necesariamente de un proyecto concreto.

A través de ella se busca generar un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, con su naturaleza, con sus fases, y su función es la de aprender (formar en) la lógica y sus actividades propias.

En este se introduce espacios para las prácticas, familiariza con métodos y técnicas, sirve de laboratorio, de ensayo y experimentación con el fin de promover a profesores y estudiantes que se dedicarán a la Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico e integrarán los grupos de investigación;

a. Asignaturas relacionadas con la investigación desarrollo tecnológico e innovación: Espacio curricular transversal para todos los programas de la institución, en el cual se ofrecen las herramientas teórico – prácticas, para que se desarrollen competencias en materia de investigación. A través de los proyectos en aula, así como en informes de prácticas, se aporta a las competencias específicas





desarrolladas en cada una de las asignaturas, que forman parte del plan de estudios de cada programa, y que se relacionan directamente con el medio laboral.

b. **Proyectos Formativos en el Aula:** A través de las competencias adquiridas en las asignaturas relacionadas con la investigación desarrollo tecnológico e innovación, el estudiante participa en la Estrategia de generación de competencias para el desarrollo de proyectos en el Aula, lo que le permite proponer soluciones concretas frente a problemáticas específicas en el saber técnico de los procesos productivos; se analiza también la realidad del objeto de estudio, recabando, clasificando y seleccionando información de fuentes científicas que le permitan intervenir en la realidad en la cual se desenvuelve laboralmente.

ARTÍCULO 13. ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INVESTIGATIVA FORMATIVA.

- Fortalecer los elementos curriculares en los programas académicos asociados con la investigación.
- Promover el desarrollo de proyectos de aula con integración de diversas asignaturas y fomentando la participación de programas distintos en un mismo proyecto.
- Fortalecer los procesos de convocatoria, inscripción, selección y acompañamiento a los semilleros de investigación con la participación de los diversos programas académicos.
- Apoyar la participación de estudiantes y semilleristas en eventos académicos nacionales e internacionales, así como en el desarrollo de estancias y actividades de ciencia, tecnología e innovación en contextos externos.
- Definir planes de formación y capacitación para los semilleros de investigación.
- Promover la articulación de actores departamentales para el fortalecimiento de la investigación formativa.
- Vincular redes académicas nacionales e internacionales para el fomento de la investigación formativa.
- Fomentar la participación de estudiantes semilleristas en las diversas modalidades de investigación en la Institución.
- Fomentar la vinculación de semilleristas destacados a actividades de ciencia, tecnología e innovación en la Institución y sus proyectos.





ARTÍCULO 14. DE LA APLICADA. En esta etapa se busca la generación de conocimiento, de productos de innovación y de desarrollo tecnológico, pero con una aplicación directa de los conceptos para solucionar problemas de la sociedad o el sector productivo.

Está fundamentada en los descubrimientos tecnológicos de la investigación básica, y se ocupa de los procesos de enlace entre la teoría y el producto. Este se encuentra constituido por los proyectos, los programas y las líneas de investigación.

- a. Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico comprende un conjunto de actividades organizadas y coherentes que integra recursos humanos, financieros y de infraestructura, para lograr resultados concretos en un tiempo definido. Un proyecto determinado es desarrollado por uno o varios Investigadores.
- b. Programa: Secuencia de proyectos articulados entre sí, con propósitos fijados de largo plazo.
- c. Línea de investigación: se trata de una estructura temática resultante del desarrollo de programas y proyectos que se caracterizan por su coherencia y relevancia académica y por su impacto ambiental, social, económico y cultural, la cual se encuentran relacionadas a los grupos de investigación.

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PROYECTO: Los puntos a incluirse en cada proyecto dependerá de la tipología del proyecto y los términos de referencia.

ARTÍCULO 16. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO: En el caso de los estudiantes de pregrado, deberán ajustarse a lo dispuesto por la normatividad institucional. El trabajo de grado se entiende como el producto de un proceso de investigación, creación o innovación, el cual se vincula a semilleros o grupos de investigación según corresponda. Los trabajos de grado incluyen: trabajo escrito, ponencia a nivel nacional o internacional, actividad como auxiliar de investigación, así como programas de doble titulación o articulación con estudios de posgrado.

ARTÍCULO 17. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO: En el caso de los estudiantes de posgrado, los trabajos derivados de la investigación formativa o aplicada deben estar alineados con las líneas y grupos de investigación pertinentes al área de conocimiento del programa.

Especialización: Para la institución, el trabajo realizado por los estudiantes de posgrado en especialización tendrá un enfoque formativo, dirigido a identificar diversas soluciones a problemas o situaciones específicas en el entorno, las organizaciones, la comunidad o en su disciplina.

Maestría: Para los estudiantes de posgrado en nivel de maestría, es fundamental considerar la orientación del programa, ya sea de profundización o de investigación. En el caso de las maestrías de profundización, el trabajo de grado debe centrarse en la aplicación de conocimientos para resolver un caso específico. Por otro lado, en las maestrías de investigación, el trabajo debe resultar de un





proceso que integre la investigación, innovación o creación de nuevos productos, conocimientos, procesos y tecnologías, conforme a lo estipulado en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Scienti) o su equivalente.

Doctorado: La investigación doctoral debe representar una aportación sustancial al conocimiento en el área de estudio, implicando un análisis crítico de la literatura pertinente, así como la recolección y análisis de datos, y el desarrollo de nuevas teorías o modelos en la disciplina o profesión

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de los trabajos de grado en cualquiera de las tres modalidades se llevará a cabo conforme a las condiciones de grado establecidas en el reglamento de posgrado aprobado por la institución.

PARÁGRAFO 2. El programa académico de maestría declarará en su creación si es de profundización o investigación.

PARÁGRAFO 3. El estudiante de maestría y doctorado podrá seleccionar alguna de las siguientes modalidades para la obtención del grado: Trabajo escrito, Estancia Internacional de Investigación, Artículo Científico, Doble Titulación, Participación como auxiliar de investigaciones, entre otras que surjan o se establezcan en el reglamento de postgrado.

ARTÍCULO 18. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SUS FUNCIONES: Los integrantes de los grupos de investigación se determinan con arreglo a las previsiones y recomendaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los propósitos investigativos de la Institución.

- a. Líder del grupo de investigación: Con trayectoria Investigativa y reconocido al interior de la institución por sus aportes a la producción científico- académica.
- b. Integrantes: Profesores o Investigadores que interactúan entre sí para generar productos de investigación y conocimiento en uno o varios temas, en armonía con las líneas de Investigación institucionales, integrados con los grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo dirigido a la solución de un problema.
- c. Colaboradores: Corresponde a funcionarios, contratistas, catedráticos, o personas de otras instituciones, con competencias afines a las necesidades del grupo y que facilitan la conexión entre grupos y líneas de Investigación.

PARÁGRAFO. Para el fortalecimiento de los grupos de investigación la institución establecerá lineamientos de apoyo adicionales, por medio de acuerdos académicos.

ARTÍCULO 19. LIDER DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Líder del Grupo de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Implementar un plan de acción en el corto, mediano y largo plazo de las actividades proyectadas por el grupo de investigación correspondiente, el que deberá estar avalado por el funcionario responsable de investigación.





- b. Garantizar producción y sostenibilidad científica del grupo según los lineamientos nacionales en política de ciencia, tecnología e innovación.
- c. Publicar los resultados y los productos de investigación en medios de indexación de carácter nacional e internacional.
- d. Generar proyectos de investigación con miras a la obtención de productos de nuevo conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico, apropiación social y circulación de conocimiento, así como la formación del recurso humano que respondan a las necesidades institucionales y del contexto social.
- e. Consultar y mantenerse actualizados de manera constante, en las bases epistemológicas, conceptuales y metodológicas orientadoras de la actividad investigativa y realizar las observaciones pertinentes.
- f. Participación en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- g. Apoyar y promover jóvenes con talento y capacidad investigativa, a través de los semilleros de investigación.
- h. Actualizar la información del grupo y sus investigadores en las bases de datos internas y externas.
- i. Aplicar a las convocatorias nacionales de medición de grupos de investigación y propender por mejorar su categorización.
- j. Mantener activo y vigente el sistema de vigilancia tecnológica y emprendimiento social.
- k. Aplicar a convocatorias externas con miras a la obtención de recursos de cofinanciación de la investigación.
- l. Establecer su reglamento interno de grupo y un cronograma de actividades.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

- a. Acogerse a las líneas investigativas establecidas por la institución en la presentación de planes y programas.
- b. Estar comprometido a participar activamente en el logro de los objetivos, eventos, y demás actividades del equipo de trabajo del Grupo de investigación.
- c. Mantener actualizado su CVLAC u hoja de vida como investigador.
- d. Presentar informes periódicos sobre sus planes de trabajo investigativo ante el Comité de Extensión e Investigación.
- e. Generar productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación, apropiación social y formación del recurso humano.
- f. Reportar ante las autoridades competentes de la institución cualquier deshonestidad académica detectada.





g. Asistir a las reuniones, así como participar activamente en ellas con sugerencias, comentarios, entre otros.

h. Utilizar la metodología y normatividad para la entrega de productos de investigación, bajo la tipología del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO. Los miembros del grupo tienen la obligación de realizar los registros oportunos y sin excepción en los sistemas de información oficial de Minciencias sistemas de la Plataforma ScienTI - Colombia (CvLac) o la que en ese momento se disponga.

ARTÍCULO 21. COLABORADORES. Los colaboradores de los grupos de Investigación tendrán las siguientes funciones:

a. Identificarse con las líneas investigativas Institucionales y con la identidad del grupo de investigación.

b. Difundir el conocimiento sobre las capacidades institucionales disponibles para enfrentar problemas que interesan a la sociedad y que hayan sido logradas por las actividades de investigación, para propiciar con base en ellas, la celebración de convenios de investigación con otras instituciones u organismos.

c. Dinamizar, propiciar e impulsar el trabajo interdisciplinario entre los estudiantes y los profesores de los diferentes grupos de investigación.

d. Difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.

ARTÍCULO 22. PROGRAMA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: A través de este programa se estimula la promoción institucional de estudiantes con aptitud, capacidad y destrezas en materia de investigación a fin de generar la interacción entre docencia, investigación y la comunidad educativa en general.

Objetivos de los Semilleros de Investigación:

a. Fijar un plan de acción que integre la participación voluntaria y activa de los estudiantes de los diferentes programas ofrecidos por la institución.

b. Consolidar alianzas estratégicas con grupos de investigación de otras IES a nivel local, regional, nacional e internacional, para promover la gestión del conocimiento, así como el intercambio de técnicas y herramientas en la formación de los estudiantes de la Institución.

c. Aumentar la participación de los estudiantes en actividades investigativas, con el propósito de lograr la apropiación de las herramientas, los métodos y conocimientos de las actividades técnicas, tecnológicas y científicas contemporáneas.

d. Promover al interior de la institución, investigación técnica, tecnológica y científica.





e. Participar con la premisa institucional de transformación del entorno social, político, económico, cultural, ambiental y académico; bajo el entendido de la presentación de alternativas de solución a las problemáticas existentes.

f. Participar en redes investigativas para propiciar la comunicación entre las instituciones de educación en Colombia.

PARÁGRAFO. La consecución de los objetivos será coordinada por el líder de la línea de investigación.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Para crear un Grupo de Investigación deben presentarse ante el Comité de Extensión e Investigación, una solicitud que debe contener por los menos los siguientes requisitos: los Objetivos, la contextualización de su actividad en el plan estratégico acorde con los lineamientos de investigación Institucionales, la agenda de trabajo a corto y mediano plazo que incluya, al menos, enumeración de sus integrantes y su trayectoria académica, demostración de que por lo menos uno de los integrantes del grupo que se propone ha generado productos de investigación en los últimos 3 años; los nombres y objetivos de las líneas de investigación iniciales.

PARÁGRAFO. El Rector aprobará la creación de los grupos de investigación y los semilleros de investigación con concepto previo del Comité de Extensión e Investigación.

ARTÍCULO 24. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los proyectos de investigación presentados a convocatorias, programas de investigación deberán ser avalados por el Comité de Extensión e Investigación.

ARTÍCULO 25. DE LA FINANCIACIÓN. La actividad de investigación podrá ser financiada con recursos propios, donaciones, recursos provenientes de convocatorias, premios a títulos de regalías, aportes interinstitucionales o contraprestación.

ARTÍCULO 26. PROPIEDAD INTELECTUAL. La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina concibe La propiedad intelectual como el respeto y el derecho sobre el conocimiento y las creaciones desarrolladas por el talento humano de nuestra institución en los ámbitos industrial, científico, literario y artístico. Esta se clasifica en dos categorías: propiedad industrial y derechos de autor.

PARÁGRAFO: Las disposiciones sobre propiedad intelectual se encuentran en la política de propiedad intelectual de la Institución.

ARTÍCULO 27. COMPROMISO DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CON LA CONFIDENCIALIDAD. En atención a la naturaleza, cualquier información administrativa, académica y estudiantil que sea manejada por cualquier actor que integra el sistema de investigación, será tratada con total confidencialidad de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y con las consecuencias jurídicas por infringir tal normatividad.





Así mismo la información y documentos generados dentro de la comunidad académica pertenece a la institución. En caso que se presente explotación comercial de resultados de transferencia tecnológica, se aplicarán las previsiones establecidas en la política de propiedad intelectual de INFOTEP.

ARTÍCULO 28. CÓDIGO DE ÉTICA. El código de ética está publicado en la página web de la institución y contiene todas las previsiones y conceptos de obligatorio cumplimiento sobre confidencialidad de la información. Este código también es aplicable a los actores del sistema de Investigación e Innovación.

CAPÍTULO II

DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 29. DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Constituye parte de la estructura orgánica de la Institución, que se constituirá, mediante acto administrativo, y aprobación previa del Comité de Extensión e Investigación, su función es la de centralizar los conocimientos a la academia o en las líneas de investigación y áreas de conocimiento de los grupos de investigación, estos podrían ser interfacultades.

ARTÍCULO 30. DE LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA. Una vez se apruebe la creación del centro o instituto de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la dirección del mismo estará a cargo del director designado para tal fin.

PARÁGRAFO: los centros e institutos de investigación o innovación y desarrollo tecnológico tendrán su propio reglamento de acuerdo a la característica inherente de los mismos

TITULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. DEROGATORIA. La vigencia del presente Acuerdo se condiciona al reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de carácter a Institución Universitaria y derogará a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Una vez recibido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Institución adelantará todas las actuaciones necesarias para la transición normativa institucional al cambio de carácter académico, implementando los cambios y expidiendo las regulaciones que lo desarrollen para armonizar la normatividad interna institucional con las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Todas las situaciones jurídicas particulares e individuales consolidadas conforme al anterior estatuto, serán respetadas.





INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Presidente



ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
secretario

